



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 13 de noviembre de 2015.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio

Asunto: Disponiendo pago de cantidades resultantes de la ejecución de sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Toledo, en los autos del recurso contencioso-administrativo núm. 500/2009

DECRETO NÚM. 1.094/ 2015

Vista la sentencia número 325/2015, dictada con fecha 30 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº DOS de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº. 500/2009 seguidos a instancias de M^a SAGRARIO GARRIDO BARGUEÑO contra la Excm. Diputación Provincial de Toledo

Dada cuenta del contenido de la misma, en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación, el día 6 de noviembre de 2015 y, habiéndose acordado por aquella quedar enterados de la resolución judicial anteriormente referenciada y que se proceda a su ejecución.

Conocido el fallo de la repetida sentencia, en cuya virtud, el Juzgado estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el/la procurador/a JUAN BAUTISTA LÓPEZ RICO, en la representación que ostenta de MARIA SAGRARIO GARRIDO BARGUEÑO, reconociendo al recurrente el derecho a ser indemnizado en las siguientes cantidades:

- 80.731 euros más los intereses legales desde el 21 de enero de 2008 por la privación de la vivienda adjudicada inicialmente.
- 2.064,57 euros por los gastos de escritura.
- 888,81 por el pago del IBI.

Visto el informe de liquidación practicado por la Intervención General, fechado el día 11 de noviembre actual, que se transcribe en su literalidad:

“La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 6 de noviembre actual, adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la toma de conocimiento del contenido de la sentencia que se cita así como proceder a su ejecución.

Procediendo dar cumplimiento a los citados acuerdo y resolución judicial, en virtud de la que se acuerda el abono por la Diputación de Toledo, en concepto de responsabilidad patrimonial, de una indemnización dineraria a favor de un determinado tercero acreedor y por los conceptos e importes en la misma señalados, por la unidad administrativa correspondiente se ha procedido a formular la correspondiente Propuesta de liquidación indemnizatoria.

En consecuencia, tomando en consideración los siguientes

I. ANTECEDENTES

** Sentencia núm. 325/2015, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº 2 de Toledo, cuyo FALLO es del siguiente tenor literal: «Que estimando en parte en presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el/la procurador/a JUAN BAUTISTA LÓPEZ RICO, en la representación que ostenta de MARIA SAGRARIO GARRIDO BARGUEÑO, contra la resolución descrita en el primero de los fundamentos de esta Sentencia, debemos anular la resolución objeto de recurso reconociendo al recurrente el derecho a ser indemnizado en las siguientes cantidades:*

- Ochenta mil setecientos treinta y un euros (80.731), más los intereses legales desde el 21 de enero de 2008 por la privación de la vivienda adjudicada inicialmente.*
- Dos mil sesenta y cuatro euros y cincuenta y siete céntimos (2.064,57), por los gastos de escritura.*

- Ochocientos ochenta y ocho euros y ochenta y un céntimos (881,81) por el pago del IBI.
 Todo ello sin haber lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»
 * Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, de fecha 6 de noviembre de 2015.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- * Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 173 y 214 y sgtes.).
- * Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (Arts. 140 a 142).
- * Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (Arts. 17.2 y 24).
- * Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años 2008 a 2015, ambos inclusive.

III. INFORME

1. De conformidad con los preceptos legales mencionados, se ha procedido a efectuar el oportuno cálculo de los intereses devengados, correspondiente a cada uno de los años del periodo considerado en la sentencia de referencia, en concreto desde el día 21 de enero de 2008 hasta el actual día 10 de noviembre de 2015, por el importe fijado en el primer apartado de aquélla y por un importe principal de 80.731,00 euros, mediante la aplicación del interés legal* establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años de dicho periodo, obteniendo el siguiente resultado:

Tipo de interés aplicado:	Legal
Importe principal indemnización:	80.731,00 €
Intereses devengados:	26.302,39 €
Fecha inicio:	21-01-2008
Fecha fin:	10-11-2015

* Tipo de interés legal aplicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 141.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con los artículos 24 y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

RESULTADO DEL CÁLCULO

Fecha inicial	Fecha final	Días	Interés	Importe
21-01-2008	31-12-2008	346	5,500 %	4.197,57 €
01-01-2009	31-03-2009	90	5,500 %	1.094,85 €
01-04-2009	31-12-2009	275	4,000 %	2.432,99 €
01-01-2010	31-12-2010	365	4,000 %	3.229,24 €
01-01-2011	31-12-2011	365	4,000 %	3.229,24 €
01-01-2012	31-12-2012	366	4,000 %	3.229,24 €
01-01-2013	31-12-2013	365	4,000 %	3.229,24 €
01-01-2014	31-12-2014	365	4,000 %	3.229,24 €
01-01-2015	10-11-2015	314	3,500 %	2.430,78 €
TOTALES ->		2.851		26.302,39 €

2. Asimismo, como en los apartados segundo y tercero del fallo de la propia sentencia se indica, procede incluir en la liquidación de la indemnización y en concepto de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de gastos de escritura, en cuantías de 888,81 y de 2.064,57 euros, respectivamente y, en consecuencia, por un importe conjunto cifrado en **2.953,38 euros**.

3. Para dar cobertura presupuestaria en gastos a la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales y, en consecuencia, a las obligaciones a liquidar por los conceptos e importes mencionados, existe dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria de imputación N 9290 500.00 (Fondo de contingencia presupuestario. Fondo contingencia y otros imprevistos), dentro del vigente Presupuesto General de 2015, tal como se acredita mediante certificación en documento contable RC con número de operación 201500066748 e importe de **109.986,77** euros, que se adjunta.

IV. CONCLUSIÓN

Primero.- Procede aprobar la Propuesta de Liquidación de indemnización e intereses legales practicada, en ejecución del acuerdo y de las sentencias referenciadas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de interés aplicado:	Legal
Total importe indemnización:	83.684,38 €
Intereses devengados:	26.302,39 €
TOTAL LIQUIDACIÓN:	109.986,77 €

Segundo.- En consecuencia, procede autorizar y comprometer el gasto, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, por los conceptos referenciados e importe conjunto de 109.986,77 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria señalada en el punto 3 anterior.

Tercero.- A los anteriores efectos, procede la tramitación del preceptivo expediente de gasto, por el Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial, con el fin de satisfacer al tercero acreedor el importe de la liquidación indemnizatoria e intereses legales referenciado, materializando su abono al mismo.- EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo.: Eduardo Martín Alonso""

Considerando todo lo expuesto, y para dar cumplimiento a cuanto previene la sentencia número 325/2015, dictada con fecha 30 de octubre de 2.015 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº DOS de Toledo, en los autos de recurso contencioso-administrativo nº 500/2009, y lo acordado en Sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015, esta Delegación del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en uso de las competencias que tiene delegadas, mediante Decreto de Presidencia nº 649/2015, de 13 de julio, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley de Bases sobre el Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Propuesta de Liquidación de indemnización e intereses legales practicada, en ejecución del acuerdo y de la sentencia referenciada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de interés aplicado:	Legal
Total importe indemnización:	83.684,38 €
Intereses devengados:	26.302,39 €
TOTAL LIQUIDACIÓN:	109.986,77 €

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, por los conceptos referenciados e importe conjunto de 109.986,77 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria N 9290 500.00 (Fondo de contingencia presupuestario. Fondo contingencia y otros imprevistos), dentro del vigente Presupuesto General de 2015.

Tercero.- Disponer el pago a Dña. MARIA SAGRARIO GARRIDO BARGUEÑO, con NIF 03.746.245 M, o a sus herederos legítimos, de la indicada cantidad de 109.986,77 euros, por los conceptos anteriormente referenciados.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo